

Convocatoria de Ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas



**Programa
Lehen Aukera
2026** (BOPV 30/04/2026)



00

Objeto

Establecer las bases y regular las ayudas a conceder por la contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas u otras entidades, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional y de la consolidación de su inserción laboral.

01

Recursos económicos



Recursos Económicos

Financiación de contratos indefinidos y formativos para la obtención de la práctica profesional

Crédito de pago de 2026:

4.325.000 €

Crédito de compromiso 2027:

4.325.000 €

Total: 8.650.000 €

Financiación de la captación, registro y/o gestión de las ofertas de empleo y/o gestión y seguimiento de los procesos de transición del mundo educativo al laboral por parte de las Entidades Colaboradoras

Crédito de pago de 2027:

Total: 150.000 €



**TOTAL
SUBVENCIÓN
LEHEN AUKERA:
8.800.000 €**

A grayscale background image showing a close-up of people's hands and arms working at a table. One person is holding a pen over a document, and another person's hand is visible in the foreground. The image is slightly blurred, emphasizing the text overlay.

02

Actuaciones Subvencionables

01. Empresas

Contratos Indefinidos o Formativos para la obtención de la práctica profesional

- Contratos indefinidos así como contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público correspondiente.
- Iniciarse hasta el **15 de octubre de 2026**.
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, jornada laboral y puesto de trabajo, haciendo referencia al programa Lehen Aukera y, en su caso, a la oferta de la que se deriva el contrato.
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en el/los centro/s de trabajo de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.
No se considerará esta última condición si la extinción del contrato es por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- Falta de Parentesco según artículo 3.4.a).
- No vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide- Servicio Público Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

— La **remuneración bruta anual** expresada en euros constará en el contrato y deberá ir en función de los mínimos establecidos en artículo 3.2 c) de la convocatoria:

Titulación Académica	Retribución bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	21.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	18.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I) y Certificados de Profesionalidad	Salario mínimo interprofesional vigente

En todo caso, las contrataciones habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los trabajadores y demás normativa aplicable.

02. Entidades colaboradoras

Captación, registro y/o gestión de las ofertas de empleo y/o gestión y seguimiento del proceso de transición del mundo educativo al laboral realizadas por las Entidades Colaboradoras reguladas en el artículo 12, siempre que finalicen con la formalización de contratos subvencionados al amparo de la presente convocatoria.

A grayscale photograph of a modern building's interior. The space is characterized by a large, open atrium with a high ceiling. A prominent feature is a wide, multi-level staircase made of light-colored stone or concrete, with a few people walking on it. The walls are also made of large, rectangular stone blocks. A large, abstract, geometric artwork is mounted on the wall above the staircase. The ceiling is composed of a series of large, triangular glass panels supported by a metal framework, allowing natural light to filter in. The overall atmosphere is clean, minimalist, and architectural.

03

Empresas y Entidades Beneficiarias

01. Empresas

Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b. No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- c. Haber comunicado a la RLT de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.

Condiciones generales a cumplir las empresas y entidades beneficiarias:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c. No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido:
 - Por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres
 - Por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis,1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme
- d. No estar incurso en causa legalmente establecida que le impida el acceso a ayudas o subvenciones, incluidas las previstas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres:
 - No haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo, en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores.
 - No tener un plan de igualdad vigente, siendo una empresa obligada a ello según la normativa del Estado
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- f. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros hallarse al corriente en el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos.
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La concesión y, en su caso, **el pago** de las subvenciones, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Obligaciones de las empresas beneficiarias:

01 Con carácter general, las que se establecen en en los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023 de 21 de diciembre Reguladora del Régimen de Subvenciones

En particular, las siguientes:

- a. Las empresas que vayan a realizar las contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.a), deberán dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, a los efectos de que el centro, compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el artículo 13.5.
- b. Las empresas que vayan a realizar contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.b), deberán presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.
- c. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- d. Mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos señalada en el artículo 9.
- e. Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, de la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Departamento de Economía y Hacienda, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos. Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, en la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.
- g. Comunicar a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de ésta o cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

- h. Comunicar a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i. Colaborar con Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.
- j. Comunicar a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.
- k. Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE Plus del País Vasco 2021- 2027, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria. La relación de empresas beneficiarias será incluida en el sitio web que se recoge en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- l. Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:
 - Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo, sin sesgos de género, de los puestos de trabajo
 - *Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.*
- m. Obtener de las personas contratadas el consentimiento para que sus datos sean puestos a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los únicos efectos de gestionar la subvención solicitada e informarles del contenido de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente convocatoria.

02 Asimismo, como obligación específica a la finalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la empresa beneficiaria de la subvención deberá expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:

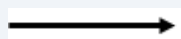
- La duración del contrato.
- El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.

02. Entidades Colaboradoras para la captación, registro y gestión de la oferta

Podrán ser beneficiarias las siguientes:

- Las autorizadas para la realización de estas actividades, al amparo de la Resolución de 27 de octubre de 2022 (BOPV 7-11-2022) en la prestación del servicio de intermediación, exclusivamente en relación con el registro y gestión de ofertas de empleo.
- Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras para la captación y registro de ofertas de empleo específicamente vinculadas a esta convocatoria, las siguientes entidades siempre que estén radicadas en la CAPV:
 - Universidades.
 - Centros de formación profesional públicos y privados concertados y asociaciones que agrupen a los mismos.
 - Entidades colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que hubieran sido beneficiarias de las ayudas de formación para el empleo correspondiente a la convocatoria del 2025-2027 y de las ayudas de orientación para el empleo correspondiente a la convocatoria de 2023-2025.
 - Ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas, agencias de desarrollo local y Behargintzas.

SOLICITUD RECONOCIMIENTO



La solicitud deberá presentarse a través de sede electrónica, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco **hasta el 31 de julio de 2026**.

03. Entidades Colaboradoras para la gestión y seguimiento del proceso de transición entre el mundo educativo y el laboral

Podrán obtener dicha condición las siguientes entidades:

- Las Universidades y los Centros de formación profesional públicos y privados concertados.
- Se entiende por gestión y seguimiento del proceso de transición las actuaciones de la entidad colaboradora destinadas a:
 - Recuperar, renovar, revisar y modificar la demanda de empleo de las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa.
 - Verificar que las personas jóvenes contratadas estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil al menos desde el día anterior a la firma del contrato.

- Asegurar y garantizar que las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa cumplan los requisitos en el artículo 5.1 en el momento de la contratación.
- Constatar que el contrato es para un puesto de trabajo que permita la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados por la persona contratada.
- En el caso de quienes han finalizado la Formación Dual en la empresa, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, comprobar que el contrato es indefinido o en formativo para la obtención de la práctica profesional de 12 meses.
- Identificar a la persona contratada en el Sistema de Información de Lanbide como vinculada a un contrato incentivado por el Programa de Lehen Aukera.

SOLICITUD RECONOCIMIENTO



La solicitud deberá presentarse a través de sede electrónica, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco **hasta el 31 de julio de 2026**.



04

Requisitos de las personas jóvenes contratadas

01. Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrita y de alta como demandante de empleo en el servicio público correspondiente y desempleada el día anterior a la fecha de inicio del contrato.
- b. Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia.
 - Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia.
 - Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).
 - Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
 - Certificado de profesionalidad
- c. Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.

02. Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil

- a. En el proceso de **selección directamente por parte de la empresa, a través del centro de formación que sea entidad colaboradora**, las personas jóvenes contratadas deberán estar **inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil**.
- b. En el proceso de **selección mediante gestión de oferta que lleve a cabo Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, en sus oficinas o entidades colaboradoras**, se dará **prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil**, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

03. Los contratos que se formalicen con personas jóvenes **seleccionadas directamente por parte de la empresa** en la que hayan realizado la **Formación Dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, deberán ser **contratos indefinidos o formativos para la obtención de la práctica profesional de 12 meses**.

04. Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de **contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional** de Lehen Aukera en alguna de las **ediciones anteriores**, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria únicamente en la modalidad de **contratación indefinida**, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado por una empresa distinta a la que realizó el contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional.

05

Procedimiento de selección de las personas participantes

La selección (y la contratación) de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

1. A través del centro formativo donde han realizado los estudios, directamente por la empresa.
2. A través de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo.

01. A través del centro formativo donde han finalizado los estudios, que sea entidad colaboradora

Directamente por la empresa, habiéndose obtenido la titulación a partir del año **2025**, tras haber realizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación durante el curso académico **2025-2026** bajo alguna de las siguientes fórmulas:

- **Formación dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa como transición del ámbito universitario al laboral.

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, siempre y cuando este haya obtenido la condición de **entidad colaboradora para la gestión y seguimiento del proceso de transición**, a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias descritas en el artículo 13.5.

02. Gestión de ofertas de empleo

A través de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo o una entidad colaboradora para contratar a personas jóvenes en los casos no incluidos en la selección directamente por la empresa:

- Para esta selección se presentará una **solicitud de gestión de oferta** por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, de conformidad con el modelo “**Solicitud de oferta Lehen Aukera**”
- Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y se comunicará a la empresa la referencia de la misma.
 - Se dará **prioridad** a aquellas **personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil** en los términos indicados en el párrafo 2 del artículo 5.
 - Las personas que hayan sido contratadas en alguna de las ediciones anteriores del Programa Lehen Aukera , no podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria.
- Solo serán subvencionables los contratos realizados a personas que hayan sido remitidas como candidatas tras la gestión de una oferta.
- En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

The background of the slide is a blurred, high-angle photograph of a workspace. It includes a silver laptop in the upper right, a spiral-bound notebook with a pen resting on it in the center, and a dark smartphone in the lower right. The overall tone is light and professional.

06

Extinción del contrato

La duración mínima de los contratos ha de ser la exigida o subvencionada en el caso de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional o de **24 meses** en el caso de contratos indefinidos.

En los supuestos de extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente, muerte o invalidez de la persona contratada:

**7 días desde la
extinción del contrato**



**Para comunicar a Lanbide dicha circunstancia para
ajustar la subvención final a la parte proporcional
del periodo trabajado por la persona contratada.**

Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas anteriormente, procederá el reintegro total de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 23 de la presente convocatoria.

Si la empresa desea contratar a otra u otras personas, deberá presentar obligatoriamente una nueva solicitud de subvención en los plazos y condiciones previstas en la convocatoria.

The background of the slide features a close-up, slightly blurred image of a desk setup. On the left, a portion of a black calculator is visible, showing buttons for '6', '3', '+', and '='. A silver pen lies diagonally across the upper right. Below the pen, a white ruler with black markings is visible, showing numbers from 25 to 50. The overall image has a soft, professional aesthetic.

07

Cuantía de la subvención

Empresas

Contrato Indefinido o Formativo para la obtención de la práctica profesional en función de la Titulación Académica	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Contrato indefinido	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Contrato indefinido
	Subvención por menos de 12 meses	Subvención por 12 meses		Subvención por menos de 12 meses (Mujer)	Subvención por 12 meses (Mujer)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.300,00 €	8.480,00 €	12.700,00 €	5.830, 00 €	9.328,00 €	13.970,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.550.,00 €	7.280,00 €	10.900,00 €	5.005,00 €	8.008,00 €	11.990,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I) y Certificados de Profesionalidad	3.500,00 €	5.600,00 €	8.400,00 €	3.850,00 €	6.160,00 €	9.240,00 €

Estas cuantías de subvención se refieren a contratos a jornada completa. A tiempo parcial se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

Entidades Colaboradoras

Captación y registro de oferta: 120 €

Gestión de oferta: 80 €

Gestión y seguimiento del proceso de transición: 120 €



Estas cuantías se incrementarán en un 10% por cada 20 contratos formalizados y subvencionados al amparo de la convocatoria cuyas ofertas de empleo haya captado, registrado y/o gestionado.

The background of the slide is a soft-focus photograph of an open notebook. The notebook is open to a page that features a calendar for the month of March. The calendar is partially visible, showing the days of the month. A black pen is resting on the right page of the notebook. The overall lighting is bright and even, creating a clean and professional look.

08

Presentación de solicitudes

Plazos para la solicitud de subvención

Todas las solicitudes de subvenciones deberán presentarse **a través de sede electrónica**, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

SOLICITUD EMPRESAS



Solicitud de Subvención por Contratación:
Desde el día siguiente a la publicación en el
BOPV **hasta el 15 de octubre de 2026**
(último día del contrato subvencionable)

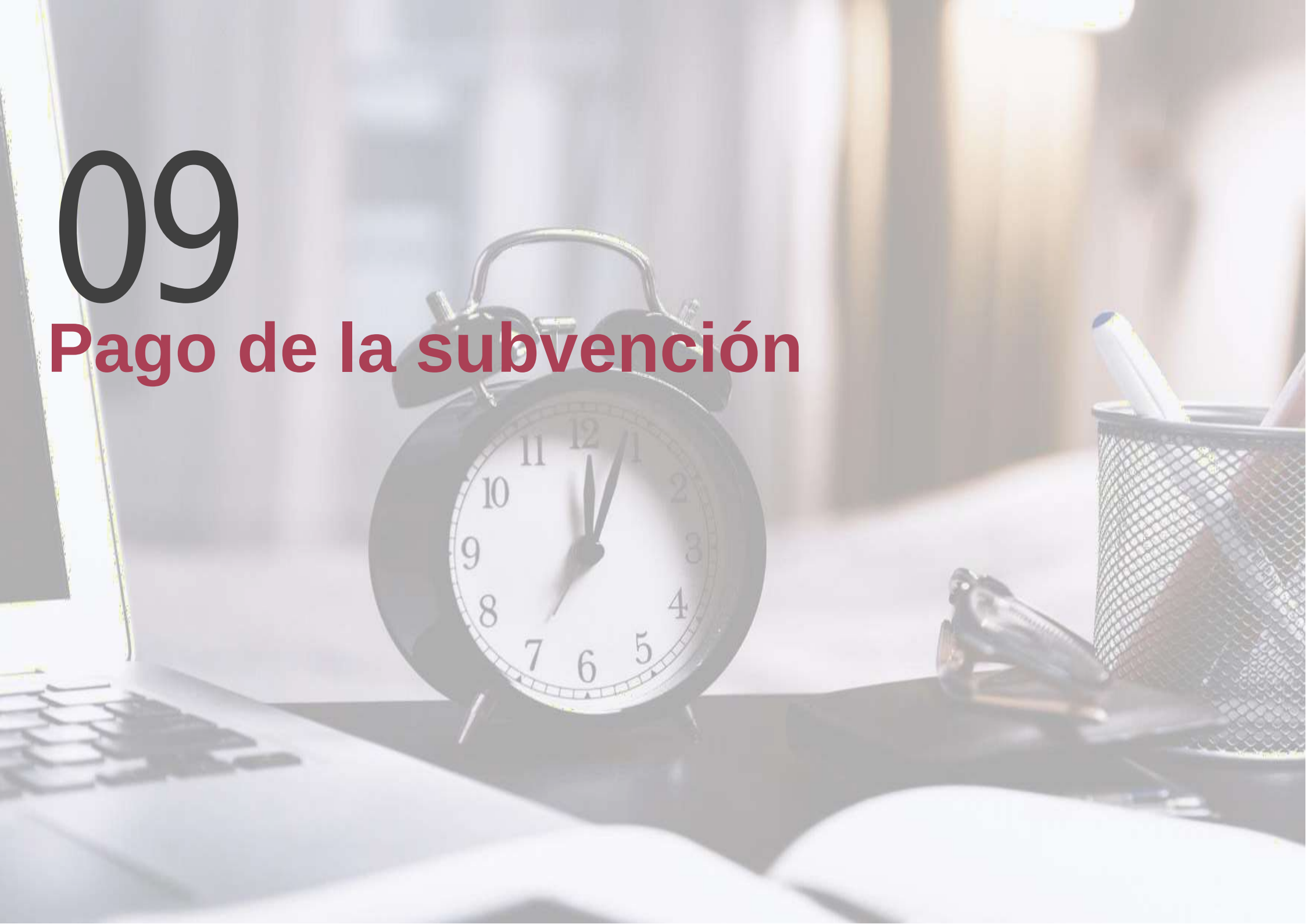
SOLICITUD ENTIDADES COLABORADORAS



Solicitud de Subvención por Captación, Registro y/o Gestión de
la Oferta de Empleo y/o Gestión y Seguimiento del proceso de
transición:
Del 1 al 17 de noviembre de 2026

09

Pago de la subvención



Empresas

1er pago: 50%



Tras la concesión de la subvención

2º pago: 50%

(o la cantidad ajustada
resultante de la justificación)



Tras la justificación de las actuaciones objeto de la subvención.

La subvención concedida por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo será abonada en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria de la misma, y para ello será necesario constar en la Base de Datos "Registro de Terceros" accesible en:

https://www.lanbide.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2026/lak-2026/weblan00-content/es/

Entidades
colaboradoras



Único pago

Tras la Resolución de concesión



10

Procedimiento y tramitación

Procedimiento y tramitación

Tramitación solicitudes	→	Serán estudiadas por orden de presentación y se concederán en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.
Órgano Competente Tramitación	→	Dirección de Empresas y Emprendimiento.
Órgano Competente Resolución	→	Dirección de Administración y Servicios Generales.
Resolución	→	Plazo máximo: 6 meses desde presentación de solicitud. Pone fin a la vía administrativa.
Recurso	→	De alzada ante el Director General en el plazo de un mes

Publicidad



Se publicará en el BOPV la relación de empresas beneficiarias y cuantías percibidas y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizadas de las resoluciones de concesión.

Seguimiento y control



Lanbide, la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Departamento de Economía y Hacienda, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de Control de los Fondos Europeos podrán realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas, verificando en particular el cumplimiento de los requisitos de creación efectiva de empleo y de duración de las contrataciones efectuadas. A tal fin, la empresa deberá guardar y custodiar toda la documentación relativa a las contrataciones subvencionadas al menos hasta el año 2031.

Modificación de la subvención



En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Concurrencia



Incompatibilidad con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto, excepto con las bonificaciones previstas en las cuotas de la Seguridad Social de los contratos indefinidos o en formativos para la obtención de la práctica profesional.

Incumplimiento

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas en los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidos en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas así como el interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Reintegro

Se concederá un plazo de **15 días** para presentación de **alegaciones**.

El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director de Administración y Servicios Generales de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

Transcurrido el plazo sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director de Administración y Servicios Generales de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para **resolver** será de **12 meses**.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, el interesado deberá reintegrar a Lanbide las cantidades que procedan en un plazo máximo de **dos meses** desde la **notificación de la Resolución**. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de ingreso en periodo voluntario dará inicio a la Vía de Apremio.

Normativa Europea Sobre la Competencia

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria por la contratación de personas jóvenes, quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”. A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros en cualquier período de tres años.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de “única empresa” prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.

El solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, al Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visado y al Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Dirección de Activación Laboral

AUTORIZACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS Y GESTIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO

Servicio Inserción Laboral:

laneratze@lanbide.eus

945 181330

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS

Servicio de Fomento de Empleo:

lehenaukera@lanbide.eus

945 181327 / 945 181348 / 945 181326